

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 02 de noviembre de 2023. A despacho del señor Juez informándole que, mediante respuesta allegada a través del correo electrónico del Juzgado, la Dra. DANIELA RINCÓN PALACIO, aceptó la designación al cargo de APODERADA DESIGNADA POR AMPARO DE POBREZA, que le fuere realizada por este despacho judicial. Para resolver.


ANDREA LILIANA OCAMPO BELTRÁN
SECRETARIA (E)

Radicado nro. 2023-00342
Auto interlocutorio Nro. 1677

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: LAURA MELISSA MÁRQUEZ DÍAZ
Demandada: MAYLI SOFÍA ACEVEDO RAMÍREZ
Radicado: 170013110004-2023-00342-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, se tiene que, dentro del proceso de la referencia, se nombró a la Dra. **DANIELA RINCÓN PALACIO**, en el cargo de **APODERADA POR AMPARO DE POBREZA**, para que represente a la demandada, señora **MAYLI SOFÍA ACEVEDO RAMÍREZ**.

Dentro del término otorgado, la Dra. **DANIELA RINCÓN PALACIO**, allega manifestación a través del correo electrónico del juzgado mediante la cual, acepta el cargo designado.

Este despacho, de acuerdo con la manifestación realizada por la apoderada nombrada, procederá a realizar su posesión a través de este proveído, concediéndole además el término con que cuenta para presentar la respectiva contestación de la presente demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER COMO POSESIONADA en el cargo de **APODERADA DESIGNADA POR AMPARO DE POBREZA**, a la Dra. **DANIELA RINCÓN PALACIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.859.441 y portadora de la T.P. No. 355.225 del C. S. de la J., quien puede ser ubicada por intermedio del correo electrónico danielarincon.1997@hotmail.com, para que represente a la demandada, señora **MAYLI SOFÍA ACEVEDO RAMÍREZ**, en el presente proceso de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** promovido por en su contra a instancias de **LAURA MELISSA MÁRQUEZ DÍAZ**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto a la profesional mencionada conforme lo dispone el art. 49 del C. G. del P, a quien se le indica que los términos de contestación de la presente demanda, es de 10 días, por lo que los mismos empiezan a correr a partir del día siguiente al de su notificación.

TERCERO: ENVIAR a dicha apoderada el link del expediente digital, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

ALOB

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **977ed976f6fafa58b717909d55e270996ec4b4dd43a0e49532dee10cb436e2cc**

Documento generado en 02/11/2023 04:01:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>